



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega

RAD. 00103 - 2020

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 06 de Octubre de 2021, remitido mediante correo electrónico, el patrullero JOHN NAVARRO GONZALEZ, puso a disposición de este despacho el vehículo de placas ENO 818 Motor QR25-258001H Chasis 3N6AD33UXZK396255 Modelo 2019 Color PLATA, Marca NISSAN Línea FRONTIER, el cual fue ingresado en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.398-8.-

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas ENO 818.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

*RESUELVE:*

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa ENO-818 Motor QR25-258001H Chasis 3N6AD33UXZK396255 Modelo 2019 Color PLATA, Marca NISSAN Línea FRONTIER, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.398-8.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de vehículo de Placa ENO-818 Motor QR25-258001H Chasis 3N6AD33UXZK396255 Modelo 2019 Color PLATA, Marca NISSAN Línea FRONTIER, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.398-8 y como garante el señor ALEXANDER MANUEL SANTOS HERRERA C.C 72.194.264.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbedb88676f83e5188fd1acd5cbc9345af439e449cd872adf099586471f5cb1**  
Documento generado en 19/10/2021 03:30:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**